



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00502 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025, Nota de Coordinación Nº 058-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 01 de julio del 2025, Informe Nº 200-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 04 de julio de 2025, Informe Legal Nº 0121-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 10 de julio de 2025, Informe Nº 466-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de marzo del 2025, Proveído de fecha 11 de julio del 2025, Informe Nº 772-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222º del mismo marco legal.



Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025 se resolvió APROBAR la VENTA DIRECTA por causal establecida en el numeral 4 del Artículo 222º de “el Reglamento” a favor de ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA, del predio de 300.00 m², ubicado en el sector El Curo (lado cerro), distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en la Partida Electrónica Nº 1142157 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Nº I – Sede Piura, con CUS Nº 192637.



Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 058-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 01 de julio del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, SOLICITA a la Secretaría General Regional, informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000288-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR, de fecha 28 de mayo del 2025, la misma que ha sido publicada en el portal web institucional el 29 de mayo del 2025, conforme lo señalado en el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Que, mediante Informe Nº 200-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 04 de julio de 2025, el Jefe (e) de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO, desde el 28 de mayo hasta la actualidad, no encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo alguno, que se haya presentado contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025.



Que, mediante Informe Legal Nº 0121-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 10 de julio de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada y publicada en el portal web de la institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos; esta área, en el marco





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

de sus competencias, opina que, se declare firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe Nº 466-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare Firme y Consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025, adjuntando para tal efecto tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutivo para su trámite correspondiente.

Que, mediante Provedo de fecha 11 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, y opinión legal.

Que, mediante Informe Nº 772-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de mayo del 2025, que resolvió APROBAR la VENTA DIRECTA por causal establecida



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000502 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 AGO 2025

en el numeral 4 del Artículo 222º de “el Reglamento” a favor de **ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA**, del predio de 300.00 m2, ubicado en el sector El Curo (lado cerro), distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en la Partida Electrónica N° 1142157 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona N° I –Sede Piura, con CUS N° 192637; al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218º y 222º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL